



Asociación Española de Cogeneración

Propuesta de Revisión de la Directiva 2003/96 de imposición energética: tasa sobre las emisiones de CO2

**D. J. Javier Rodríguez
Director General de ACOGEN**

12:45-13:00

www.acogen.es



Energía
Eficiente

Directiva 2003/96 EC de armonización de impuestos energéticos

- ✓ *Primera Propuesta Marzo 1997, adoptada en Septiembre de 2003. En vigor desde el 2004.*
- ✓ *Fijaba niveles MINIMOS de impuestos a la electricidad y a los demás productos energéticos cuando, estos últimos, se utilicen como carburantes de motores o para producir calor.- primer mecanismo vinculante de política impositiva a nivel Europeo.*
- ✓ *Proceso de Revisión desde el 2007, prevista adopción 2008, 2009,..2010....propuesta realizada en ABRIL 2011.*
- *Seguimiento e información Comité Regulación de en Acogen , participación en CEOE, Cogen Europe y conjuntamente con otros sectores industriales a nivel UE. **PRIORIDAD ESTRATEGICA EN PLAN DE ACCION DE ACOGEN.***



Revisión de la Directiva 2003/96 EC de armonización de impuestos energéticos

- ✓ *La propuesta entraría en vigor a partir del 1 de enero de 2013.*
- ✓ *Establece un nuevo impuesto sobre las emisiones de CO2 y modifica ciertos aspectos de la directiva anterior.*

Conceptos Claves

- ✓ Los impuestos (tasas) sobre la energía tiene dos componentes:
 - Una tasa sobre las emisiones de CO2
 - Una tasa sobre el consumo de productos energéticos (combustibles y electricidad).
- ✓ Los valores de las tasas son los mínimos a aplicar por los Estados miembros, lo cual no excluye puedan ser mayores. Estos niveles mínimos de imposición incluyen todas las tasas e impuestos que les sean de aplicación excepto el IVA.



Revisión de la Directiva 2003/96 EC de armonización de impuestos energéticos

▪ Tasa sobre las emisiones de CO2

- ✓ *Las plantas que están incluidas en el Plan Nacional de derechos de emisión de CO2 no están incluidas en esta Enmienda a efectos de la tasa sobre emisiones de CO2. Todas las demás si están incluidas (pequeñas cogeneraciones, pequeñas plantas industriales, etc)*
- ✓ *La Tasa sobre el CO2 es un instrumento alternativo basado en el precio de mercado del CO2 para pequeñas instalaciones que no están en el ETS.*
- ✓ *Para la tasación del CO2 se utilizarán los factores de emisión indicados en la Decisión de la Comisión 2007/589/EC de 18 de julio de 2007. La biomasa no está incluida y no es taxable su emisión de CO2*

- **Emisión CO2 - 20 €/Ton CO2 a partir 1 enero 2013 para todos los combustibles. (calefacción, motores estacionarios, automoción...)**

- ✓ *La Comisión realizará un seguimiento del nivel de impuesto de CO2 y su valor en el mercado de derechos de emisión para que no haya excesivas diferencias entre ambos.*

Revisión de la Directiva 2003/96 EC de armonización de impuestos energéticos

EXENCIONES POSIBLES (en ropuesta actual) AL IMPUESTO CO2-

- *Se desarrollan determinadas exenciones ("tax credit"-art. 14 a) del impuesto del CO2 a criterio del Estado Miembro para instalaciones en sectores con "riesgo de fuga de carbono" (susceptibles de deslocalización).*
- *También (art. 17) para empresas o asociaciones bajo firma de acuerdos que conduzcan a reducciones de emisiones de Co2.*

▪ **Objetivos Cogeneración –**

- **Que no se discrimine negativamente a las pequeñas instalaciones no ETS con una carga mayor que la que resultaría de estar en el ETS.**
- **Lograr bajo control fiscal exenciones totales o parciales de la tasa de CO2 para la Cogeneración.**
- **Que bien a través de los propios mecanismos del mercado eléctrico o de la regulación de retribución se compensen posibles costes y se retribuyan los beneficios aportados por la cogeneración reducciones de CO2.**



Asociación Española de Cogeneración

■ www.acogen.es



Energía
Eficiente

■ acogen@acogen.es



Asociación Española de Cogeneración

CONCUSIONES - COLOQUIO

13:00-13:30

www.acogen.es



Energía
Eficiente